



En Las Palmas de Gran Canaria a 24 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte, don MANUEL AGONEY PIÑERO ORTIZ, mayor de edad, vecino a estos efectos de Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio en la C/ León y Castillo, nº 54 y provisto de DNI número 43.829.417-L.

Y de otra doña ELENA ROSADO TEJERIZO, mayor de edad, vecina a estos efectos de Madrid, con domicilio en C/ Marcenado nº 23 – 2º A y provista de DNI número 02.266.431-B.

INTERVIENEN

El Sr. PIÑERO ORTIZ, en representación de la sociedad "GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A." (en adelante Gesplan) con CIF A-38279972, en calidad de Consejero Delegado, en virtud del nombramiento realizado en la sesión del Consejo de Administración, celebrada el 8 de noviembre de 2019, el cual ha sido elevado a público e inscrito en el Registro Mercantil correspondiente.

La Sra. ROSADO TEJERIZO, en nombre y representación de la sociedad "INVERSA, ARQUEOLOGÍA, CONSULTORÍA Y GESTIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL S.L." con CIF B-85956548, en calidad de administradora única, estando sus facultades inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, ante el notario Don Vicente de Prada Guaita, en fecha 30 de junio de 2010, bajo el número de protocolo 1301.

Los reunidos se reconocen, según intervienen, mutua capacidad para el otorgamiento del presente contrato, y

EXPONEN

I.- Que la Comunidad Autónoma Canaria mediante el Decreto 271/1991 autorizó la constitución de una Sociedad Anónima, que fue adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Gesplan, y aprobó el objeto social de esta entidad, que le permite la realización de:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.
- Valoraciones inmobiliarias.

- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.
- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.
- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.
- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.
- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión.

II.- Que mediante Decreto 188/2001, de 15 de octubre, se reconoce a Gesplan la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, quedando adscrita a la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

III.- Que el Gobierno acordó la modificación del artículo 1 de los Estatutos de Gesplan, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- Que Gesplan, para dar cumplimiento al citado Acuerdo de Gobierno celebró una Junta General para modificar dicho artículo. El acuerdo de la Junta fue elevado a público mediante escritura, estando inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

V.- Que Gesplan convocó Procedimiento Abierto Simplificado y tramitación ordinaria para la contratación del servicio consistente en la realización de los programas de inmersión en las nuevas zonas de búsqueda de recursos arqueológicos subacuáticos en Senegal para el Proyecto MARGULLAR 2 (MAC2/4.6c/377), cofinanciado por el Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020.

VI.- Que tras la tramitación del citado Procedimiento Abierto Simplificado, resultó adjudicataria del contrato la empresa Inversa, Arqueología, Consultoría y Gestión de Patrimonio Cultural S.L., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VII.- Que Gesplan designa como responsable del contrato a Don Gustavo Viera Ruiz, Responsable del Área de Medio Ambiente y Cambio Climático de Gesplan en la provincia de Las Palmas, quien deberá controlar que la ejecución del contrato no se desvíe de lo estipulado, así como la efectiva finalización del servicio cuando concluya el plazo de vigencia del contrato. Igualmente deberá en su caso, informar y fundamentar la necesidad y procedencia de las posibles prórrogas.

VIII.- Que a la vista de lo expuesto, ambas partes manifiestan su interés y capacidad en formalizar el presente contrato, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA

Inversa, Arqueología, Consultoría y Gestión de Patrimonio Cultural S.L. realizará el servicio consistente en la realización de los programas de inmersión en las nuevas zonas de búsqueda de recursos arqueológicos subacuáticos en Senegal para el Proyecto MARGULLAR 2 (MAC2/4.6c/377), cofinanciado por el Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020, de conformidad con los pliegos adjuntos, que forman parte del presente contrato.

SEGUNDA

El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del presente hasta el 15 de febrero de 2023.

A su vez, el mismo se divide en los siguientes plazos parciales correspondientes a los hitos que se detallan a continuación:

1ª Entrega: Informe preliminar de cronograma de trabajo, estructura de equipo, metodología marzo y revisión bibliográfica de los trabajos arqueológicos subacuáticos previos: **10 de noviembre de 2022.**

2ª Entrega: Informe intermedio: Recopilación de informaciones orales; delimitación y geo-referenciación de los recursos encontrados: **10 de diciembre de 2022.**

3ª Entrega: Informe final que incluya toda la información requerida en el punto 2 del pliego de condiciones técnicas: **15 de febrero de 2023.**

Toda la documentación deberá entregarse en formato digital conforme a las características previstas en el pliego de condiciones técnicas.

TERCERA

El precio del contrato es de 18.200,00 €, IGIC no incluido.

El pago se realizará contra la presentación de la factura a la entrega de los documentos enumerados en el apartado anterior. El pago de la factura debidamente presentada, se abonará mediante transferencia bancaria, en el plazo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para realizarlo será necesario que el Responsable de Proyecto de Gesplan dé el visto bueno a la factura presentada.

La factura deberá contener el siguiente texto **MARGULLAR 2 (MAC2/4.6c/377)**. Asimismo, los pagos por anualidad (sin IGIC) se encuentran detallados en los pliegos que forman parte del presente contrato.

Si el contratista incumpliera el plazo fijado para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

Gesplan realizará el pago del precio en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Gesplan expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

CUARTA

En el presente contrato no cabe revisión de precios, y el contratista no va a subcontratar.

QUINTA

El contratista está obligado a cumplir lo establecido en el pliego de condiciones particulares y en el de condiciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Igualmente, el contratista deberá actuar bajo el cumplimiento del Bienestar animal.

El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos

o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, así como en la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Gesplan será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 LCSP.

Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

- Cumplir, durante la ejecución del contrato, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12 del pliego de condiciones particulares, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.
- Pagar, en las condiciones establecidas, a las personas subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato.
- Someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en particular, a lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento General Europeo 679/2016, de 27 de abril, de Protección de Datos.

- El cumplimiento de la adscripción a la ejecución del contrato de los siguientes medios personales, a efectos de realizar las prestaciones objeto del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP:

a) 1 Licenciado/a en Geografía e Historia o titulación equivalente, con especialidad en Arqueología, reconocida por la autoridad educativa competente. Asimismo tendrá que tener posesión de licencia de buceo avanzada.

b) 1 Buceador con licencia de buceo avanzada.

SEXTA

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, Gesplan (titular y responsable de los ficheros), le informa de que cuantos datos personales le faciliten serán incluidos en un fichero automatizado de datos de carácter personal.

La finalidad de dicho fichero es agilizar y facilitar la relación con la parte contratante, con lo que presta su consentimiento expreso.

Gesplan garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos facilitados, se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto de los datos de carácter personal y de su deber de guardarlos y adoptar todas las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o uso no autorizado. La información obtenida no será utilizada con propósitos comerciales ni cedida a terceros.

Podrá en todo momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, comunicándolo por escrito.

SÉPTIMA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones particulares, y en el pliego de condiciones técnicas.

La empresa adjudicataria estará obligada a poner en disposición de Gesplan la maquinaria afecta a la realización del servicio según lo establecido en el pliego de condiciones particulares.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados

como consecuencia inmediata y directa de una orden de Gesplan será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Gesplan como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contrato estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. (Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2019).

Asimismo, en la ejecución del contrato el contratista habrá de cumplir las siguientes condiciones y su cumplimiento tiene el carácter de obligación contractual esencial:

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésima Quinta de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación en las oficinas del Servicio Canario de Empleo.

Tales requisitos de antigüedad no tendrán el carácter de criterio de adjudicación ni de solvencia, sino de obligaciones del contratista en la ejecución del contrato público adjudicado.

No obstante, dicha previsión no será de aplicación en los casos de subrogación obligatoria en la que se cumplan los requisitos del artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando se acredite por el Servicio Canario de Empleo que los puestos que se precisan han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en períodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación contractual esencial.

Por último, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2019, son condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social las siguientes:

a) En relación con las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas: la referente al convenio colectivo de aplicación; el mantenimiento de la plantilla; los salarios; la subrogación y la relativa al cumplimiento de los pagos a personas subcontratistas o suministradoras.

b) En relación al convenio colectivo de aplicación las empresas licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que es de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

c) En relación al mantenimiento de la plantilla el adjudicatario tiene la obligación de mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

d) En relación a los salarios las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se considerará que una proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

A este respecto el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato, pudiendo exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

e) En relación a la subrogación, la empresa adjudicataria además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.

f) En relación al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras, en caso de que se permita la subcontratación, la empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al poder adjudicador, con

arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

g) En relación a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratista, se establece que su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades, a la prohibición de contratar de los empresarios o empresarias, o a la resolución del contrato.

OCTAVA

El presente contrato se rige por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las normas reglamentarias que la desarrollen, y las demás disposiciones estatales y de la Comunidad Autónoma de Canarias que regulan la contratación del sector público; así como, por la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en particular, a lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento General Europeo 679/2016, de 27 de abril, de protección de datos.

Asimismo, las partes con renuncia del propio fuero, si lo tuviesen, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que conste, suscriben el presente contrato en el lugar y fecha indicados.

Por Gestión y Planeamiento Territorial y
Medio Ambiental, S.A.

Manuel Agoney Piñero Ortiz

Por Inversa, Arqueología, Consultoría
y Gestión del Patrimonio Cultural, S.L

Elena Rosado Tejerizo



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INMERSIÓN EN LAS NUEVAS ZONAS DE BÚSQUEDA DE RECURSOS ARQUEOLÓGICOS SUBACUÁTICOS EN SENEGAL PARA EL PROYECTO MARGULLAR 2 (MAC2/4.6c/377), COFINANCIADO POR EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERREG V-A MAC 2014-2020.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato es la contratación del servicio consistente en la realización de los programas de inmersión en las nuevas zonas de búsqueda de recursos arqueológicos subacuáticos en Senegal para el Proyecto MARGULLAR 2 (MAC2/4.6c/377), cofinanciado por el Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

-71351914-3 Servicios arqueológicos
-71351924-2 Servicios de exploración subacuática

1.2.-Tendrán carácter contractual el presente pliego y el Pliego de Condiciones Técnicas, por lo que dichos documentos deberán ser firmados por la persona adjudicataria, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación es el Consejero Delegado de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), sociedad mercantil pública adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático, y Planificación Territorial, con arreglo a las facultades conferidas por su Consejo de Administración.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato



y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, en lo que sea de aplicación conforme a lo establecido en los artículos 316 a 320 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24 UE (en adelante LCSP).

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26 LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Es de aplicación lo establecido en los artículos 27, 38 a 43, 44 y 47 a 60 de la LCSP, en todo aquello que sea de aplicación a los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarios de este contrato las personas físicas y/o jurídicas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en el momento de formalizar el contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4 letra a) de la LCSP, y atendiendo a lo dispuesto en la **Nota Informativa de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre los efectos de la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación**, en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del citado artículo 159.4.a) de la LCSP, solo podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público (ROLECE) o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante, esta exigencia se entenderá también cumplida mediante la acreditación de haber presentado solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha de final de presentación de ofertas. Esta acreditación se producirá mediante la aportación del acuse de recibo del correspondiente Registro y una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público: Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.



Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de Documento Nacional de Identidad (Artículo 21 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Los nacionales de alguno de los países integrantes de la Unión Europea pertenecientes a la acreditarán aportando el documento que acredite su personalidad.

En el caso de extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea la acreditarán mediante la presentación de pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con Gesplan, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar con Gesplan quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en el presente pliego.

4.3.- Solvencia.

Para ser adjudicatario del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, se realizará por los medios de justificación indicados en los apartados siguientes (sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 20.3 del presente pliego, relativa a la exención de aportar la documentación acreditativa de la solvencia del licitador, en caso de dicha empresa constar inscrita en el Registro correspondiente, siempre y cuando tales circunstancias figuren expresamente en el mismo).

4.3.1.- Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera de los empresarios deberá acreditarse por uno de los siguientes medios:

- a) Mediante el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: **certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.** En todo caso, la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, **a tenor de lo en él reflejado** y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 86.1 de la LCSP, cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

4.3.2.- Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse por uno de los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que disponga el empresario para la realización del contrato.
- c) Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios referidos en la letra b).

4.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición

de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato, debiendo acreditar para ello lo establecido en el artículo 75 LCSP.

4.3.4.- Concreción de las condiciones de solvencia (art. 76 LCSP).

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales para realizar las prestaciones objeto del mismo:

- a) 1 Licenciado/a en Geografía e Historia o titulación equivalente, con especialidad en Arqueología, reconocida por la autoridad educativa competente. Asimismo tendrá que tener posesión de licencia de buceo avanzada.
- b) 1 Buceador con licencia de buceo avanzada.

El compromiso de adscripción de medios personales se presentará en el archivo electrónico único, junto con la proposición y el resto de documentación, conforme al Anexo IV del presente pliego. Asimismo, el licitador deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

5.- CLASIFICACIÓN DE LAS LICITADORAS

Para ser licitador y adjudicatario del presente contrato, y dado su importe, no se exige clasificación a las empresas licitadoras, de acuerdo con el artículo 77 LCSP.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, asciende a un importe total máximo de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), IGIC incluido, considerando un IGIC del 7%.**

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, por los importes señalados en el presente pliego.

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

8.1.- El valor estimado del contrato asciende a un importe total máximo de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (18.691,59 €)** sin IGIC.

8.2.- En cuanto al cálculo del valor estimado del contrato, este ha sido aprobado por el proyecto MARGULLAR 2 (MAC2/4.6c/377) cofinanciado por el programa de cooperación Interreg V-A MAC 2014-2020, donde se ha desarrollado las tareas a realizar, el esfuerzo a implementar y detalles técnicos/financieros. Dicho proyecto ha sido presentado por el Cabildo de Lanzarote, y validado y aprobado por el programa europeo Interreg V-A MAC 2014-2020.

8.3.- Quedará excluido de la licitación el licitador que sobrepase el importe del valor estimado del contrato, sin incluir IGIC.

8.4- En el supuesto de existir disparidad en la oferta entre las cantidades expresadas en número y las expresadas en letra, prevalecerá la indicada en letras.

8.5.- En el concepto de valor estimado del contrato, se consideran incluidos los costes directos (ejecución material), e indirectos (gastos generales de estructura y beneficio industrial), que la empresa adjudicataria necesite para la realización del contrato de servicio propiamente dicho, y de acuerdo a las condiciones establecidas en los Pliegos.

Dichos costes dependen de la actividad general de la empresa por lo que no es posible prever un importe concreto. No obstante, y de acuerdo a la RECOMENDACIÓN 1/2021 DE 28 DE OCTUBRE, SOBRE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL EN LOS CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO CANARIO, publicado por la Junta Consultiva de Canarias, se estiman, a priori, los siguientes porcentajes e importes:

Gastos generales (17%)	2.583,39 €
Beneficio industrial (6%)	911,78 €
Costes indirectos (23%)	3.495,18 €

Costes directos	15.196,41 €
Costes indirectos (23%)	3.495,18 €
Valor estimado del contrato	18.691,59 €
I.G.I.C.(7%)	1.308,41 €
Presupuesto base licitación	20.000,00 €

9.- PRECIO DEL CONTRATO

9.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

9.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

9.3.- Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos, directos e indirectos, que resultaren necesarios para su ejecución.

9.4.- También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

9.5.- Igualmente serán de cuenta de la persona contratista todos los costes de desplazamientos que sean necesarios para la correcta ejecución del servicio.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS

11.1.- El plazo de ejecución se extiende desde la formalización del contrato hasta el 15 de febrero de 2023.

11.2.- La realización del servicio objeto de este contrato se divide a su vez en las siguientes entregas, sometidas cada una de ellas a una fecha, conforme a lo especificado en el apartado 4 del Pliego de Condiciones Técnicas:

- **1ª Entrega:** Informe preliminar de cronograma de trabajo, estructura de equipo, metodología marzo y revisión bibliográfica de los trabajos arqueológicos subacuáticos previos. **15 de septiembre de 2022.**
- **2ª Entrega:** Informe intermedio: Recopilación de informaciones orales; delimitación y geo-referenciación de los recursos encontrados. **10 de diciembre de 2022.**
- **3ª Entrega:** Informe final que incluya toda la información requerida en el punto 2 del pliego de condiciones técnicas. **15 de febrero de 2023.**

11.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, como pudiera ser la dilación en el tiempo de los trámites medioambientales, el órgano de contratación podrá, si así lo estima oportuno y justificado, concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquella pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista. En cualquier caso, toda ampliación del plazo de ejecución del contrato estará supeditada a la autorización expresa del órgano de contratación, y no implicará incremento del precio del contrato ni acciones nuevas a ejecutar. Estas ampliaciones, no constituirán derecho a una ampliación económica del contrato, toda vez que se entienden tiempos muertos, en los que el trámite que genera el paro del proyecto supone una paralización de los tajos y, por tanto, durante estos periodos el adjudicatario no estará trabajando en dicho proyecto.

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

12.1.- El contrato se adjudicará mediante procedimiento de adjudicación abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

12.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

13.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que presente la mejor oferta, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

	RESUMEN	puntos	
1	Criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes (Criterios evaluables mediante juicio de valor)	-	
	NO se contemplan criterios evaluables mediante juicio de valor		-
2	Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes		
2A	CRITERIOS OBJETIVOS ECONÓMICOS	30	
2A1	Mejora en la oferta económica		30
2B	CRITERIOS OBJETIVOS NO ECONÓMICOS	70	
2B1	Experiencia previa en trabajos de arqueología subacuática		60
2B2	Experiencia en la redacción y discusión científica con destino a la publicación de resultados para revistas científicas y congresos nacionales e internacionales		10

1.- Criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes: No se contemplan criterios evaluables mediante juicio de valor.

2.- Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes.

2A.- CRITERIOS OBJETIVOS ECONÓMICOS (MÁXIMO 30 PUNTOS SOBRE 100):

2A1.- Mejora en la oferta económica..... hasta un máximo de 30 puntos sobre 100.

Se valorará según los siguientes criterios:

- Las ofertas sin baja se valorarán con CERO (0) puntos.
- La mayor baja se valorará con TREINTA (30) puntos.
- Para el resto de las bajas se interpolará linealmente entre estos valores.

Las ofertas económicas serán valoradas conforme a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{30 \times (Bo - B)}{(Bo - Bmax)}$$

Siendo:

P: Puntuación correspondiente a la baja ofertada.

Bo: Oferta sin baja (valor estimado del contrato).

B: Presupuesto ofertado.

Bmax: Oferta correspondiente a la mayor baja.

2B.- CRITERIOS OBJETIVOS NO ECONÓMICOS VINCULADOS A LA CALIDAD (MÁXIMO 70 PUNTOS SOBRE 100)

La ejecución del presente contrato es de especial complejidad y requiere de conocimientos y habilidades técnicas calificadas.

Así, dada la naturaleza del contrato resulta necesario garantizar que las licitadoras disponen de la experiencia necesaria para la correcta ejecución del mismo, motivo por el cual los criterios de adjudicación no económicos presentan una mayor ponderación a los criterios de adjudicación económicos.

Estos criterios de valoración objetiva no económica, evalúan una mejor relación calidad-precio, puntuando la experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, puesto que la calidad de dicho personal afecta de manera significativa a su mejor ejecución (art.145.2-2º LCSP).

En el caso de que los técnicos encargados directamente de la ejecución del contrato no tuvieran relación contractual con el licitador en el momento de la presentación de la oferta, se presentará junto a la declaración jurada, una carta de compromiso, en la que se manifieste su compromiso a participar con (potencial licitador) en el trabajo objeto de licitación (con mención expresa al mismo).

2B1.- Experiencia previa en trabajos de arqueología subacuática.....hasta un máximo de 60 puntos sobre 100.

Se entenderá por “**trabajos de arqueología subacuática**” aquellos trabajos que hayan consistido en la prospección de yacimientos arqueológicos subacuáticos, su estudio y análisis, así como trabajos de recuperación de materiales arqueológicos en el medio submarino, otorgándose un máximo de **sesenta (60) puntos sobre 100**, distribuidos de la siguiente forma:

- De 1 a 2 trabajos de arqueología subacuática: diez (10) puntos.
- De 3 a 5 trabajos de arqueología subacuática: veinte y cinco (25) puntos.
- De 6 a 8 trabajos de arqueología subacuática: cuarenta y cinco (45) puntos.
- Más de 8 trabajos de arqueología subacuática: sesenta (60) puntos.

La experiencia previa en “trabajos de arqueología subacuática” se acreditará para cada uno de los miembros del equipo propuesto para realizar los trabajos, mediante una declaración responsable del licitador que adjunte “currículum” del personal propuesto especificando los trabajos de arqueología subacuática realizados, donde conste la fecha y promotor de estos trabajos. Asimismo se podrá acreditar mediante la presentación de los correspondientes certificados de empresa y/o copia de contratos firmados, certificados expedidos por la Administración contratante, o bien contrato laboral en los que se especifique el año (fecha) para cada uno de los miembros propuestos para el equipo.

2B2.- Experiencia previa en la redacción y discusión científica con destino a la publicación de resultados para revistas científicas y congresos nacionales e internacionales sobre arqueología subacuática.....hasta un máximo de 10 puntos sobre 100.

Se entenderá por “**la redacción y discusión científica con destino a la publicación de resultados para revistas científicas y congresos nacionales e internacionales sobre arqueología subacuática**” aquellos trabajos que hayan consistido en la discusión científica sobre yacimientos arqueológicos subacuáticos, otorgándose un máximo de **diez (10) puntos sobre 100**, distribuidos de la siguiente forma:

- De 1 a 2 publicaciones para revistas científicas y congresos nacionales e internacionales sobre arqueología subacuática: tres (3) puntos.
- De 3 a 5 publicaciones para revistas científicas y congresos nacionales e internacionales sobre arqueología subacuática: cinco (5) puntos.
- De 6 a 10 publicaciones para revistas científicas y congresos nacionales e internacionales sobre arqueología subacuática: siete (7) puntos.
- Más de 10 publicaciones para revistas científicas y congresos nacionales e internacionales sobre arqueología subacuática: diez (10) puntos.

La experiencia previa en “la redacción y discusión científica con destino a la publicación de resultados para revistas científicas y congresos nacionales e internacionales sobre arqueología subacuática” **se acreditará para cada uno de los miembros del equipo propuesto para realizar los trabajos, mediante una declaración responsable del licitador que adjunte “currículum” del personal propuesto especificando las publicaciones en revistas científicas y/o aportaciones a congresos nacionales e internacionales sobre arqueología subacuática, donde conste título del trabajo, revista científica dónde se ha publicado y año. Asimismo deberá acreditar dichos trabajos con los certificados de las revistas o congresos, o bien mediante entrega de copia del trabajo publicado.**

IMPORTANTE:

Si dentro del mismo equipo se aportan por distintos miembros justificantes de realización del mismo documento técnico, solo se computará una vez a efectos de la valoración del criterio correspondiente.

Si algún licitador no aporta la documentación exigida relativa a alguno de los criterios, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto a tal criterio.

No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

13.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, si efectuada la valoración de las proposiciones se produjese algún empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, el desempate se resolverá a favor de las proposiciones presentas por aquellas empresas que corresponda, conforme a la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

14. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

14.1.- La presente licitación tiene, exclusivamente, **carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.2.- Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en la citada plataforma de contratación.

La Mesa de Contratación acordará la exclusión de la licitación de toda proposición presentada fuera del plazo otorgado en el anuncio de licitación de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.3.- Presentación de oferta mediante huella electrónica

En el caso en que la oferta se presente mediante huella electrónica, se ha de tener en cuenta de que se dispone de un plazo de 24 horas para completar la oferta, siendo de la exclusiva responsabilidad del licitador el completar la misma.

Para ello se dispone de dos opciones:

1º.- Volver a intentar la remisión de forma telemática mediante el botón “Enviar documentación”.

2º.-Descargar el fichero de la oferta mediante el botón “Descargar documentación” en un soporte electrónico (DVD, CD, USB). Al pulsar el botón “Descargar documentación” se solicitará una localización para guardar un archivo con extensión xml. NO EDITAR este archivo, ya que, cualquier modificación cambiará el cálculo de la huella electrónica y ya no coincidirá con la que se presentó originalmente.

Este archivo xml es el que habrá de enviarse a las oficinas de Gesplan, sitas en Residencial Amarca, Avda. 3 de Mayo, 71, Local bajo B en Santa Cruz de Tenerife y en la calle León y Castillo, 54, en Las Palmas de Gran Canaria.

Una vez enviado a Gesplan el soporte electrónico con la oferta se recomienda comunicar tal circunstancia al órgano de contratación mediante un correo electrónico a la siguiente dirección: juridico@gesplan.es.

Señalar que si no se presenta la oferta completa en las 24 horas siguientes a la generación del justificante de presentación de la oferta con huella electrónica se considera retirada.

14.4.- Las interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en la citada Plataforma de Contratación.

14.5.- Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta tres días antes del cierre del plazo de licitación a través de la plataforma de contratación del sector público.

14.6.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Asimismo, no se admite la presentación de variantes o alternativas.

14.7.- La persona empresaria (física o jurídica) que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

14.8.- El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

14.9.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente Pliego y del Pliego de Condiciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

14.10.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial,

o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.11.- La documentación exigida deberá cumplimentar las especificaciones de los documentos que se detallan a continuación:

- El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- El Pliego de Condiciones Técnicas
- La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

15.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 106 y 114 de la LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional ni definitiva.

16.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones constarán de un **único archivo electrónico** firmado electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente.

En dicho archivo se incluirá:

16.1.-Declaración responsable debidamente firmada por el licitador conforme al Anexo I del presente pliego.

Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal de empresas, cada una de ellas ha de aportar la declaración responsable.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar la declaración correspondiente.

16.2.- ROLECE (ver cláusula 4 del presente pliego). Se acreditará mediante uno de los dos medios detallados a continuación:

A) **Acreditación** de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE), o cuando proceda, en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

B) **Acuse de recibo de la solicitud de inscripción** emitido por el correspondiente Registro **y declaración responsable** (conforme Anexo I) comprensiva de haber aportado la documentación preceptiva para ello y no haber recibido requerimiento de subsanación.

16.3.- La **oferta económica redactada y firmada conforme al Anexo II** del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que de producirse, producirán que la proposición sea rechazada.

El precio ofertado no podrá superar el valor estimado establecido en la cláusula 8 del presente pliego, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

16.4.- **Declaración responsable** suscrita por la licitadora comprensiva de la experiencia previa, redactada y firmada conforme al **Anexo III** del presente pliego.

Además de esta declaración responsable, deberán adjuntarse los siguientes documentos acreditativos de la experiencia previa, que en su caso, correspondan:

16.4.a).- Documentación técnica que acredite la experiencia previa en trabajos de arqueología subacuática: **deberá adjuntarse currículum vitae del personal propuesto especificando los trabajos de arqueología subacuática realizados, donde conste la fecha y promotor de estos trabajos. Asimismo se podrá acreditar mediante la presentación de los correspondientes certificados de empresa y/o copia de contratos firmados, certificados expedidos por la Administración contratante, o bien contrato laboral en los que se especifique el año (fecha) para cada uno de los miembros propuestos para el equipo.**

16.4.b) Documentación técnica que acredite la experiencia en la redacción y discusión científica con destino a la publicación de resultados para revistas científicas y

congresos nacionales e internacionales sobre arqueología subacuática: **deberá adjuntarse** “currículum” del personal propuesto especificando las publicaciones en revistas científicas y/o aportaciones a congresos nacionales e internacionales sobre arqueología subacuática, donde conste título del trabajo, revista científica dónde se ha publicado y año. Asimismo deberá acreditar dichos trabajos con los certificados de las revistas o congresos, o bien mediante entrega de copia del trabajo publicado.

16.5.- Declaración responsable suscrita por la licitadora en relación al compromiso de adscripción de medios personales previsto en la cláusula 4.3.4 del presente pliego, redactada y firmada conforme al **Anexo IV** del mismo.

16.6.- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de un representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

16.7.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los **medios y solvencia de otras empresas** deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas.

16.8.- Las licitadoras que sean empresas extranjeras, procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, deberán presentar en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro.

16.9.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración responsable debidamente firmada de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo

directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

16.10.- Si no se presentara correctamente la documentación administrativa, se otorgará un plazo de tres días hábiles para subsanar los defectos en dicha documentación.

16.11.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha persona no será valorada respecto del criterio de que se trate, sin perjuicio, de las posibles aclaraciones que se pudieran solicitar, conforme a la jurisprudencia y doctrina aplicable, otorgando igualmente un plazo de tres días hábiles a los licitadores para aclarar lo solicitado por la mesa.

16.12.- En el supuesto de que el licitador no cumplimentara el requerimiento de subsanación o aclaración efectuado en el plazo otorgado se procederá a excluirlo de la licitación.

Gesplan se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

17.- MESA DE CONTRATACIÓN

17.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el archivo electrónico, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las personas licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda. Para realizar la adjudicación, la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes internos y/o externos que estime oportunos.

17.2.- La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Un Presidente.
- Un técnico del Área de Medio Ambiente y Cambio Climático, actuando como vocal.
- Un miembro del Servicio Económico Financiero de Gesplan, actuando como vocal.
- Una jurista del Servicio Jurídico Administrativo de Gesplan que actuará como Secretaria.

17.3.- La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

17.4.- Las reuniones de la Mesa de Contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia.

17.5.- Para realizar la adjudicación, la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes internos y/o externos que estime oportunos.

18.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

18.1.- La Mesa de Contratación, debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y por motivos de seguridad, realizará en acto privado la apertura de las proposiciones presentadas mediante el correspondiente archivo electrónico por las



personas licitadoras que han concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada. Ello implica que la Mesa se reunirá y abrirá los sobres en un acto al que no acudirán representantes de las empresas, a quienes se comunicará el resultado de dicha apertura a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Así, se procederá a la apertura del archivo electrónico único en la fecha acordada y comunicada a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación. Una vez abiertas las proposiciones y concluido el acto privado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f) 3º, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incursas en causa de prohibición para contratar. Igualmente, si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a la que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159, conforme a lo dispuesto en la cláusula 4 del presente pliego, la Mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.

Si hubiese defectos subsanables en la documentación presentada, o se necesitara aclarar lo presentado o aportar documentos complementarios, lo notificará a la entidad licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de **tres días hábiles** para que los subsane ante la propia Mesa de Contratación. Ahora bien, si la documentación de una persona licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida a la licitación. A estos efectos, el contenido de la oferta económica es insubsanable.

Posteriormente, realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente Pliego y del Pliego de Condiciones Técnicas, y tras solicitar, en su caso, los

informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación razonada, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

18.2.- Si alguna de las ofertas puede ser considerada como anormalmente baja según lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego, se le requerirá conforme a lo regulado en el artículo 149 de la LCSP, concediéndole un **plazo de cinco días hábiles**, para que justifique la viabilidad de su oferta.

18.3.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial establecido en la cláusula 13.2 del presente Pliego, y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa. Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

18.4.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de condiciones técnicas.

19.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

19.1.- La Mesa de Contratación podrá estimar, por sí o a propuesta del técnico responsable del proyecto, que las proposiciones presentadas son inviables por haber sido formuladas en términos que la hacen anormalmente baja.

19.2.- En relación a los **criterios objetivos económicos** previstos en la cláusula 13.1.2A del presente Pliego, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Un licitador: Se considerará, en principio, anormalmente baja la oferta que sea inferior al valor estimado de contrato en más de un 25%.
- Dos licitadores: Se considerará, en principio, anormalmente baja la oferta que sea inferior en más de un 20% a la otra oferta.
- Tres licitadores o más: Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que sea inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas.

19.3.- En cuanto a los critérios objetivos no económicos, previstos en la cláusula 13.1.2B del presente pliego, la puntuación está establecida de manera que o los tiene, o no, no hay puntuación intermedia, con lo que las empresas participantes solo tienen la opción de acreditar y si no, no puntúa, por tanto no hay posibilidad de ofertas anormalmente bajas.

19.4.- Si alguna oferta se encuentra en ese supuesto se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 y en el 159.4 de la LCSP, requiriendo al licitador para que justifique su oferta.

19.5.- En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

20.-ADJUDICACIÓN

20.1.- Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, ésta requerirá al licitador propuesto como adjudicatario, para que, dentro del **plazo de siete días hábiles**, establecido en la comunicación que se le envíe a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, presente **a través de la misma** la documentación que se indica a continuación.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un **plazo de tres días hábiles** para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o, de no subsanarlo en el plazo otorgado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación.

Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.

20.2.- Documentación a presentar:

20.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación del adjudicatario:

20.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

20.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, **deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.**

20.2.1.3.- Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de Documento Nacional de Identidad.

Los nacionales de alguno de los países integrantes de la Unión Europea pertenecientes a la acreditarán aportando el documento que acredite su personalidad.

En el caso de extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea la acreditarán mediante la presentación de pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo.

20.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar:

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable debidamente firmada por el licitador o su representante o apoderado o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

20.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia del adjudicatario:

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y de su solvencia técnica o profesional, de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3 del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, Gesplan podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

20.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria Estatal y Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias), así como el certificado de situación censal en el IAE, con arreglo a lo establecido en la cláusula 21.1 del presente pliego.

20.2.5.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en la cláusula 21.2 del presente pliego.

20.2.6 Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil y recibo bancario del último pago de la misma, cuya cobertura comprenda los trabajos subacuáticos previstos en la prestación objeto de este contrato.

20.2.7 Póliza del Seguro de Accidentes y recibo bancario del último pago de la misma, para la realización de trabajos subacuáticos, que incluya a quienes vayan a prestar el servicio objeto de este contrato.

20.2.8 Titulación, currículum vitae y licencias correspondientes a los medios humanos propuestos por el licitador en el Anexo IV del presente pliego, de cara a acreditar el cumplimiento del compromiso de adscripción de los medios personales establecidos en la cláusula 4.3.4 y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

20.3.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar, siempre y cuando, tales circunstancias se encuentren inscritas en el Registro correspondiente.

20.4.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en el apartado anterior.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación

relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

20.5.- Una vez presentada correctamente la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato, y la adjudicación deberá realizarse en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde la recepción de la documentación, produciéndose una vez adjudicado el mismo a la formalización del contrato.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

20.6.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en los artículos 150, 151 y 155 de la LCSP.

21.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

21.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo**, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

21.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

21.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización, conforme a lo establecido en los artículos 153, 154 y 155 de la vigente LCSP.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la persona

adjudicataria, Gesplan le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a Gesplan, se indemnizará a la persona contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física, vinculada al ente contratante como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

24.1.- El contratista está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

24.2.- El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

24.3.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de

una orden de Gesplan será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

24.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

24.5.- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

24.6.- El contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 LCSP.

24.7.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

24.7.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en el presente pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

24.7.2.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

24.7.3.- Respetar en la ejecución del contrato la normativa vigente que fuera de aplicación en material de protección de datos.

24.7.4.- Asimismo, el contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales a que se comprometió en la presentación de su oferta.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de condiciones particulares, y en el pliego de condiciones técnicas.

25.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Gesplan será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Gesplan como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

25.3.- El contrato estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. (Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2019).

25.4.- Asimismo, en la ejecución del contrato el contratista habrá de cumplir las siguientes condiciones y su cumplimiento tiene el carácter de obligación contractual esencial:

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

25.5.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Quinta de la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2022, cuando la actividad a realizar requiera contratar personal, este deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación en las oficinas de cualquiera de los servicios públicos de empleo.

Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite por cualquiera de los servicios públicos de empleo que los puestos que se precisan han sido ofertados, pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación contractual esencial.

25.6.- Conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2019, son condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social las siguientes:

a) En relación con las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas: la referente al convenio colectivo de aplicación; el mantenimiento de la plantilla; los salarios; la subrogación y la relativa al cumplimiento de los pagos a personas subcontratistas o suministradoras.

b) En relación al convenio colectivo de aplicación las empresas licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que es de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

c) En relación al mantenimiento de la plantilla el adjudicatario tiene la obligación de mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo

salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

d) En relación a los salarios las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se considerará que una proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

A este respecto el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato, pudiendo exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

e) En relación al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras, en caso de que se permita la subcontratación, la empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al poder adjudicador, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares

y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

g) En relación a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratista, se establece que su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades, a la prohibición de contratar de los empresarios o empresarias, o a la resolución del contrato.

25.7.- Por último, como condición especial de ejecución del contrato el contratista habrá de cumplir la de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y su cumplimiento tiene el carácter de obligación contractual esencial.

26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

26.1.- Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

26.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

27.- ABONOS AL CONTRATISTA

27.1.- Se facturará por el servicio realizado en base a la oferta presentada. El contratista tendrá derecho al abono de los servicios realmente ejecutados con arreglo a las condiciones que señala este Pliego.

La facturación se dividirá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones Técnicas. A continuación se detallan los pagos por anualidad (datos sin IGIC):

Entrega	importe (Sin IGIC)
Entrega 1	3.738,32 €
Entrega 2	5.607,48 €
Total pagos año 2022	9.345,79 €
Entrega 3	9.345,79 €
Total pagos año 2023	9.345,79 €

27.2.-El pago se realizará contra la presentación de las facturas, que han de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable, a la entrega en plazo de cada uno de los documentos enumerados en la cláusula 11.2 del presente Pliego de Condiciones Particulares. El pago de la factura debidamente presentada, se abonará mediante transferencia bancaria, en el plazo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para realizarlo será necesario que el Responsable de Proyecto de Gesplan dé el visto bueno a la factura presentada. **La factura deberá contener el siguiente texto MARGULLAR 2 (MAC2/4.6c/377).**

27.3.- Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

27.4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Gesplan expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

28.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

28.1.- Incumplimiento de plazos

El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

28.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

28.2.1- En el caso de que el contratista realizará defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la imposición de una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

28.2.2.- Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer penalidades de 10€ por cada 1.000 euros del precio del contrato.

28.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista.

28.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a Gesplan por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

29.- SUBCONTRATACIÓN

29.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursas en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

29.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el sujeto subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 24 del presente pliego.

29.3.- La persona contratista deberá pagar a los y las subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

29.4.- Gesplan comprobará que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del órgano de contratación, la persona contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

29.5.- Conforme a lo previsto en el artículo 215.4 LCSP, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tengan los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 215 LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

31.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

31.1.- En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

31.2.- Es obligación del contratista comunicar a Gesplan cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

31.3.- Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

32.1.- El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, solo podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 LCSP;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP.

32.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, el presente contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial.

33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si Gesplan acordare la suspensión del contrato, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, Gesplan abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 LCSP y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 LCSP.

34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de Gesplan. En caso contrario, se le requerirá para su cumplimiento en las condiciones establecidas.

35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

35.2.- Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la adscripción de los medios personales a la ejecución del contrato a la que se hubiera comprometido el adjudicatario, conforme a lo establecido en la cláusula 4.3.4 del presente Pliego.

35.3.- La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

36.- PLAZO DE GARANTÍA

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista todas las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de agosto de 2022

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INMERSIÓN EN LAS NUEVAS ZONAS DE BÚSQUEDA DE RECURSOS ARQUEOLÓGICOS SUBACUÁTICOS EN SENEGAL PARA EL PROYECTO MARGULLAR 2 (MAC2/4.6c/377), COFINANCIADO POR EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERREG V-A MAC 2014-2020

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CONSISTENTE EN EL SERVICIO REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INMERSIÓN EN LAS NUEVAS ZONAS DE BÚSQUEDA DE RECURSOS ARQUEOLÓGICOS SUBACUÁTICOS EN SENEGAL PARA EL PROYECTO MARGULLAR 2 (MAC2/4.6c/377), COFINANCIADO POR EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERREG V-A MAC 2014-2020

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

En el marco del proyecto MARGULLAR 2, GESPLAN tiene previsto llevar a cabo diferentes actividades de arqueología subacuática y la puesta en valor del patrimonio arqueológico subacuático en Senegal en las zonas determinadas por el proyecto.

La realización de prospecciones arqueológicas subacuáticas, visuales, y con el pertinente registro, documentación y estudio de los materiales encontrados in situ y de los que puedan extraerse, al mismo tiempo que sirven para el conocimiento del yacimiento arqueológico y de los bienes patrimoniales que en él se hallan, también generan la información básica y fundamental para llevar a cabo su puesta en valor, al ser las herramientas que proporcionan la información necesaria para los procesos de gestión, la protección, la investigación y la difusión del patrimonio arqueológico sumergido.

Asimismo, todas estas actividades y las que de ellas se derivan siguen y se ajustan a la filosofía de la Convención de la UNESCO de 2001 sobre Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, que contempla, a su vez, los principios fundamentales recogidos en la Carta Internacional sobre la Protección y la Gestión del Patrimonio Cultural Subacuático aprobada por el ICOMOS en Sofía en 1996 (ICOMOS, 1996), que consideran que la conservación del patrimonio cultural subacuático in situ debe ser la opción primordial; que se ha de fomentar el acceso público, estimular la cooperación con las comunidades y grupos locales y promover la cooperación internacional; y potenciar el uso de técnicas no destructivas y de reconocimientos y prospecciones que no supongan una intrusión por encima de las excavaciones.

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que han de regir en la asistencia externa para llevar a cabo las prospecciones subacuáticas en Senegal.

2.- CONTENIDO Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

A continuación se describe el contenido y prescripciones técnicas la presente asistencia técnica.

Se exponen los principales objetivos que se persiguen con el desarrollo de esta asistencia externa:

- La realización de prospecciones arqueológicas subacuáticas sistemáticas visuales, para la localización, registro, documentación y estudio de los restos arqueológicos presentes en las zonas de actuación determinadas por el proyecto MARGULLAR2 en Senegal.
- La delimitación de la extensión de las zonas de actuación según el patrimonio cultural presente.
- El conocimiento de las características de los bienes patrimoniales sumergidos y del contexto en el que se encuentran en las zonas de actuación.

Prospecciones subacuáticas en Senegal.

El objetivo de estas prospecciones es completar el mapeo de los recursos arqueológicos subacuáticos de la península de Dakar y entorno de Presqu'île du Cap-Vert, así como nuevas prospecciones en Pointe des Almadies

Las prospecciones arqueológicas subacuáticas consistirán en:

- Revisión de los trabajos arqueológicos subacuáticos previos y recopilación de informaciones orales.
- Delimitación y geo-referenciación de los recursos encontrados.
- Documentación de las zonas de actuación:
 - Fotografías y videos.
 - Diagnóstico del estado de conservación y análisis de riesgos de cada una de las zonas detectadas.
- Registro y documentación de los materiales arqueológicos in situ:
 - Fotografía, dibujo y video.
 - Posicionamiento de todos los objetos.
 - Estudio –identificación, tipología, cronología, etc.- de los materiales arqueológicos registrados in situ.
 - Se cumplimentarán las correspondientes fichas de materiales.
 - No se extraerá material arqueológico sin previa comunicación y permiso de los responsables del Ministerio de Cultura y Comunicación del Gobierno de Senegal.
 - El material que sea recuperado, previa autorización, será extraído, tratado, conservado y almacenado adecuadamente hasta su entrega a los responsables del Ministerio de Cultura y Comunicación del Gobierno de Senegal.
 - El material recuperado será, como el material in situ, registrado y documentado.

Para el desarrollo de los trabajos, el licitador será el responsable de obtener todas las autorizaciones pertinentes para llevar a cabo las tareas encomendadas, así como mantener en todo momento informado al personal del proyecto Margullar 2 de Gesplan y el Ministerio de Cultura y Comunicación del Gobierno de Senegal.

3.- MEDIOS PERSONALES A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales para realizar las prestaciones objeto del contrato:

- a) 1 Licenciado/a en Geografía e Historia o titulación equivalente, con especialidad en Arqueología, reconocida por la autoridad educativa competente. Asimismo tendrá que tener posesión de licencia de buceo avanzada.
- b) 1 Buceador con licencia de buceo avanzada.

4.- ENTREGA DE LOS TRABAJOS

A continuación se presenta cronograma de entrega de informes:

Prospecciones subacuáticas en Senegal.

- 1ª Entrega: Informe preliminar de cronograma de trabajo, estructura de equipo, metodología marzo y revisión bibliográfica de los trabajos arqueológicos subacuáticos previos. 15 de septiembre de 2022.
- 2ª Entrega: Informe intermedio: Recopilación de informaciones orales; delimitación y geo-referenciación de los recursos encontrados. 10 de diciembre de 2022.
- 3ª Entrega: Informe final que incluya toda la información requerida en el punto 2 del presente pliego técnico. 15 de febrero de 2023.

Los documentos a entregar cumplirán con los siguientes requisitos formales:

Requisitos para los documentos (informes).

Toda la documentación se entregará en formato digital con las siguientes características:

- El documento será aportado en dos formatos digitales: en archivo *doc*, correspondiente al procesador de texto Microsoft® Word®, y en archivo *pdf* (*portable digital file*), correspondiente a los lectores de archivo de Adobe® Reader® o similares, y *shp* (shapefile).

- Carpeta específica con imágenes y videos organizados por zonas de muestreo.
- Carpeta específica con la cartografía y dibujos vectorizados organizados por zonas de muestreo.

Gesplan se reserva el derecho de solicitar un formato de informe determinado, acorde a los tamaños de hoja y maquetado habitual en un informe técnico. El tamaño de página será tipo A4, vertical y sin columnas. El mismo deberá de reflejar:

- a. Denominación del documento.
- b. Fecha de elaboración del documento.
- c. Mención escrita y gráfica del Proyecto MARGULLAR 2 (MAC2/4.6c/377), así como del socio de Senegal y el programa de cooperación InterregV-A MAC 2014-2020.
- d. Mención escrita y gráfica de la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. (GESPLAN) [el espacio o superficie ocupados por esta mención no puede ser superior a los correspondientes al resto de financiadores].

El uso de símbolos y anagramas se ajustará a lo establecido en la normativa vigente de identidad corporativa.

Si fuera necesaria la inclusión de gráficos, imágenes o fotografías, se realizará en apoyo del texto respetando los márgenes del documento.

El estilo de redacción del documento se corresponderá con texto técnico, directo, sencillo, conciso, sintético y claro.

La mención a unidades de medida se realizará de acuerdo a la legislación vigente, de manera particular a lo establecido en el Real Decreto 2032/2009, de 30 de diciembre, por el que se establecen las unidades legales de medida, y su corrección de errores publicada en el BOE nº 43, de 18 de febrero de 2010. En todos los casos, para los números escritos en cifras, el separador decimal será la coma y el separador de millar será el punto o el espacio indivisible (siguiendo la resolución 10 del 22ª reunión de la Conferencia General de Pesos y Medidas de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas), salvo en casos excepcionales y justificados por el uso de software con expresiones numéricas anglosajonas.

De manera general se observarán las normas de ortografía de la lengua española, para lo que se tomarán como referencia las normas de la Real Academia Española.

La información correspondiente a cartografías o planimetrías se incluirá en soporte digital DIN A3.

El uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa de GESPLAN.

5.- PROPIEDAD DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS.

Los resultados de los trabajos realizados objeto del contrato serán propiedad del GESPLAN, como entidad financiadora del presente encargo.

El adjudicatario transferirá al citado organismo, sin cargo alguno, todos los derechos y otras autorizaciones pertinentes para publicar, reproducir y explotar los servicios realizados en virtud de este contrato, así como a GESPLAN. Estos organismos también adquieren todos los derechos de propiedad industrial o intelectual, así como los derechos de reproducción de todos los materiales y conceptos producidos como consecuencia de la realización de los distintos trabajos y tareas contempladas en este pliego a cargo del adjudicatario, reservándose el derecho a utilizarlos por sí o a través de terceras personas, físicas o jurídicas, en cualquier medio de comunicación.

El contratista deberá obtener permiso por escrito de GESPLAN para utilizar cualquier documento, imagen o diseño realizado bajo este contrato, fuera del marco del mismo.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto total asciende a la cantidad total de 18.691,59€, que sumando 1.308,41€, correspondientes al 7% del IGIC, hacen un total de 20.000€. Quedando la inversión anual de la siguiente forma:

Importe anualizado (sin IGIC)		
2022	2023	Total
9.345,79 €	9.345,79 €	18.691,59 €

7.- FORMA DE PAGO.

El pago se realizará contra la presentación de la factura a la entrega de los documentos enumerados en el apartado 4 del presente. El pago de la factura debidamente presentada, se abonará mediante transferencia bancaria, en el plazo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para realizarlo será necesario que el Responsable de Proyecto de Gesplan dé el visto bueno a la factura presentada.

La factura deberá contener el siguiente texto MARGULLAR 2 (MAC2/4.6c/377).

A continuación se detalla pagos por anualidad, datos sin IGIC:

Entrega	Importe (Sin IGIC)
Entrega 1	3.738,32 €
Entrega 2	5.607,48 €
Total pagos año 2022	9.345,79 €
Entrega 3	9.345,79 €
Total pagos año 2023	9.345,79 €

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de agosto de 2022

INVERSA, ARQUEOLOGÍA, CONSULTORÍA Y GESTIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL S.L.

Aprovecho la ocasión para comunicarle que Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (Gesplan) ha decidido implantar un Sistema Integrado de Gestión que integra requisitos de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo, según las normas ISO 9001 (Sistema de Gestión de Calidad), ISO 14001 (Sistema de Gestión Ambiental) y la estándar OHSAS 18001 (Seguridad y Salud en el Trabajo).

Para lograr el máximo nivel de calidad de nuestros productos y servicios, asegurándonos que son realizados de una manera segura y mediante unos procedimientos respetuosos con el medio ambiente, se ha establecido una Política de Calidad, Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo, que recoge los compromisos adquiridos.

La colaboración de todos es esencial para el logro de los objetivos a alcanzar.

Su aportación se puede formalizar mediante el cumplimiento de los requisitos de calidad, medio ambiente y/o seguridad y salud en el trabajo establecidos en el contrato y mediante la colaboración activa en la aportación de sugerencias.

Adjunto la Política de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo para su conocimiento y ruego no dude en contactar con nosotros para aclarar cualquier duda o aportar cualquier sugerencia.

Atentamente

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2022

Manuel Agoney Piñero Ortiz
Consejero Delegado

RECIBÍ	
NOMBRE:	
DNI:	
FECHA:	
FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA:	

POLITICA DE CALIDAD DE GESPLAN

La Dirección de Gesplan se compromete a desarrollar proyectos y servicios de asistencia que satisfagan de manera consistente las necesidades y expectativas de nuestros clientes, teniendo siempre en cuenta la obligación de llevar a cabo nuestros procesos, cuidando la sostenibilidad de nuestro valioso y frágil medio ambiente, la calidad del producto elaborado, y velando por la seguridad y salud de los trabajadores de Gesplan.

También Gesplan está comprometida, través de la especialidad preventiva de Psicología aplicada, con el estudio del clima laboral para lograr un ambiente de trabajo adecuado y respetuoso, colaborativo, dinámico y responsable.

La gestión de la calidad, medioambiente, seguridad y salud en el trabajo, es parte integrante y fundamental de la gestión de nuestra empresa.

Para lograr el máximo nivel de calidad y colaborando con la sostenibilidad en nuestros proyectos y servicios, asegurándonos que son realizados de manera fiable siendo respetuosos con el medio ambiente, y con la seguridad y salud en el trabajo, hemos decidido adoptar un sistema de gestión que integre los requisitos de calidad, ambientales y de sostenibilidad, así como con la seguridad y salud en el trabajo, mediante el cual se pretende lograr el cumplimiento de los siguientes compromisos:

- Cumplir con los requisitos contemplados en las normas ISO 9001 (Sistema de Gestión de la Calidad), ISO 14.001 (Sistema de Gestión Ambiental) e ISO 45001 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo)
- Ver la oportunidad en el desarrollo de nuestra actividad, evaluando los riesgos.
- Cumplir con los requisitos legales, reglamentarios, estatutarios, del cliente y otros requisitos que afecten.
- Mejorar continuamente la eficacia del sistema de gestión, garantizando la participación de todos los trabajadores de forma activa, conscientes y responsable en sus trabajos, así como incrementar los niveles de formación y conocimiento para mejorar el grado de competencia técnica de nuestros profesionales y por tanto mejorar la calidad y cuidado ambiental de sus elaboraciones.

Las personas que integran la plantilla de Gesplan son el verdadero capital de conocimiento. Su formación continua y la mejora de sus competencias son los elementos básicos para mejorar la calidad y la gestión ambiental.

Reducir en la medida de lo posible el consumo de recursos naturales críticos en nuestro entorno.

La Política de Calidad y Ambiental se pondrá a disposición del público y de las partes interesadas, para su información y conocimiento.

GESPLAN tiene el compromiso con sus empleados de asegurar el mayor nivel posible de Seguridad, Salud y Bienestar, así como de procurar que, en todas las actividades que promueva, se proteja adecuadamente, tanto a aquellos que trabajan para nosotros, como a los que puedan verse afectados por nuestras actuaciones.

Para alcanzar estos objetivos, la Dirección de GESPLAN, asume el compromiso de impulsar la Prevención de Riesgos Laborales en toda la compañía, basándose en una Política de Prevención de Riesgos Laborales, constituida por los siguientes Principios:

- Es objetivo de la empresa evitar los accidentes y las condiciones peligrosas de trabajo.
- La Seguridad y la Salud son inherentes al trabajador, por lo que todos debemos integrarlas en el conjunto de actividades y decisiones diarias.
- La Seguridad en el Trabajo es un objetivo común, por ser un derecho y una obligación de todos los empleados. Esto implica que todos debemos colaborar en la detección y corrección de los riesgos laborales.
- Los Directivos y Mandos de la Compañía son los responsables de la gestión de la prevención. Esto implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos, cada uno a su nivel, de la obligación de incluir la Prevención de Riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y, en todas las decisiones que adopten.
- Todas las actividades las realizamos sin comprometer los aspectos de Seguridad y Salud por consideraciones económicas o de productividad.
- La participación de los empleados en la Prevención de Riesgos Laborales, se considera esencial, por lo que la Empresa cuenta con la participación de todos, en la medida de sus posibilidades, de forma directa o a través de los Representantes de los Trabajadores.
- Es imprescindible la adecuada Formación e Información de los mandos y trabajadores, para lograr una buena ejecución y desarrollo de las acciones preventivas.
- La adopción y cumplimiento de medidas de prevención en el trabajo ayudan a mejorar la eficacia y un ambiente de trabajo adecuado.


Consejero Delegado
gesplan
C/ León y Castillo, 54
35003 Las Palmas de Gran
Canaria
T. 928 22 52 22
contacto@gesplan.es
Agoney Piñero Ortiz

Posibles Riesgos Propios del Lugar de Trabajo		Control de Riesgos y Medidas de Prevención			
PELIGROS	FACTORES DE RIESGO	MEDIDAS PREVENTIVAS	EPI	FORMACIÓN ESPECÍFICA	VIGILANCIA SALUD
<p>Caída de personas a distinto nivel (accesos que están a más de 2m de altura por encima del plano de posible caída.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acceso a puntos elevados, en taludes o en acantilados: <ul style="list-style-type: none"> - Utilización de escalas fijas. - Utilización de escaleras de mano. - Utilización de andamios. - Utilización de maquinaria de elevación. - Utilización de equipos en altura (arnés, líneas de vida, etc.) - Camión o tractor. ▪ Desplazamientos horizontales por : <ul style="list-style-type: none"> - Terrenos abruptos. - Caminos junto a bordes con caída superior a 2 metros. - Volquetes. ▪ Trabajos verticales de poda y similares. ▪ Caída en zanjas abiertas y en otras aberturas a nivel del suelo. ▪ Condiciones climatológicas adversas (fuertes vientos, tormenta, etc.). ▪ Superficies con insuficiente resistencia. ▪ Superficies resbaladizas por residuos vegetales (pinocha, etc.), diversos productos (aceites, agua, terreno suelto) o condiciones ambientales (agua, humedad, etc.) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Orden y limpieza en el punto de trabajo. ▪ Cualquier acceso a zonas con riesgo de caídas de altura deberá realizarlo un trabajador debidamente acreditado, y acompañado de otra persona debidamente acreditada y con los medios adecuados para trabajar. ▪ Utilizar equipos de protección individual adecuados y homologados para el acceso a puntos elevados (sistema anticaídas...). ▪ Se velará porque el estado de conservación de los equipos de protección individual, en el caso de necesitarlos, estén en perfecto estado de uso y que el mismo se realice conforme a su especificación. ▪ Utilizar correctamente escaleras (fijas o de mano) adecuadas. ▪ Andamios instalados por personal competente, y revisados antes de su utilización. Más de dos metros de altura deben tener barandillas. ▪ Los trabajos verticales con cuerdas deben realizarse con una cuerda de acceso y otra cuerda de seguridad. ▪ Protección, delimitación y señalización en zanjas y otras aberturas a nivel del suelo. ▪ Protección, delimitación y señalización a nivel de suelo de las zonas en las cuales pueda caer cualquier material de los trabajos en altura. ▪ No iniciar o paralizar trabajos en caso de condiciones climatológicas adversas. ▪ No transitar por superficies que no tengan la suficiente resistencia. ▪ Formación e información suficiente y adecuada de los trabajadores en cuanto a las medidas a adoptar en las operaciones de altura. 	<p>Equipos de seguridad anticaídas (<i>arnés de seguridad, sistema anticaídas, doble cuerda, etc.</i>)</p>	<p>Formación específica sobre trabajos en altura y uso de EPIs</p>	<p>Exámenes médicos específicos</p>

Posibles Riesgos Propios del Lugar de Trabajo		Control de Riesgos y Medidas de Prevención			
PELIGROS	FACTORES DE RIESGO	MEDIDAS PREVENTIVAS	EPI	FORMACIÓN ESPECÍFICA	VIGILANCIA SALUD
Caída de personas al mismo nivel (presente en los desplazamientos por el campo, etc.)	<ul style="list-style-type: none"> Inestabilidad y/o irregularidad del piso sobre el que se transita. Huecos y desniveles. Presencia de obstáculos u objetos (piedras, ramas, residuos,, etc...). Superficies resbaladizas por residuos vegetales (pinocha, etc.), diversos productos (aceites, agua, terreno suelto) o condiciones ambientales (agua, humedad, etc.). Resbalones debido a un uso inadecuado de calzado <p>Especial atención cuando de una caída al mismo nivel pueda derivar otra a distinto nivel (zonas inclinadas o no protegidas).</p>	<ul style="list-style-type: none"> Mantener orden y limpieza en los lugares de trabajo. Retirada de materiales de desecho. Si considera que su zona de trabajo no dispone de iluminación suficiente, comuníquelo a su responsable. Comunicar a su responsable la existencia de productos derramados accidentalmente, a fin de que sea limpiado. Utilizar el calzado adecuado a las condiciones del suelo y de la actividad. Respetar siempre la señalización existente. 	Calzado de seguridad con suela antideslizante	N/A	N/A
Choques contra objetos inmóviles	<ul style="list-style-type: none"> Elementos fijos del lugar de trabajo. Aristas agudas de elementos. 	<ul style="list-style-type: none"> Trabajar con la iluminación adecuada. No depositar obstáculos en zonas de paso. Mantener el orden y limpieza en los LT. No correr por la zona. La presencia de obstáculos que no han podido ser eliminados, etc., se deberá señalar de forma clara de modo que se resalte su existencia e incluso serán acotados durante el tiempo que duren los trabajos. 	N/A	N/A	N/A
Choques contra objetos móviles	<ul style="list-style-type: none"> Actuación de maquinaria propia o de terceros. 	<ul style="list-style-type: none"> Recoger la máxima información posible sobre las zonas de actuación de la maquinaria. Acotar adecuadamente las zonas de actuación. Necesaria organización y separación correcta de maquinaria y trabajadores en el lugar de trabajo. El manejo de máquinas y cargas se ha de realizar por personal cualificado para ello. 	Casco de seguridad y chaleco de alta visibilidad.	N/A	N/A



Información genérica de Riesgos y Medidas de Emergencia a contratistas en campo y obra

Posibles Riesgos Propios del Lugar de Trabajo		Control de Riesgos y Medidas de Prevención			
PELIGROS	FACTORES DE RIESGO	MEDIDAS PREVENTIVAS	EPI	FORMACIÓN ESPECÍFICA	VIGILANCIA SALUD
Caída de objetos en manipulación (máquinas, herramientas, bultos, cargas)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Uso indebido: distracciones, mal estado de los elementos de agarre, insuficiente estabilidad en el material almacenado... ▪ Los trabajos en altura de poda, etc. ▪ Sistemas de transporte de cargas. ▪ Izado de cargas. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Utilizar los medios adecuados de transporte y almacenamiento. ▪ Revisar los útiles de trabajo, máquinas y lugares de trabajo antes de su utilización y en previsión de caídas de objetos. ▪ Se deberán acordonar las zonas de trabajo y se determinarán los Equipos de Protección colectivos e individuales, a utilizar en cada momento. ▪ Se vigilará que personal ajeno al trabajo permanezca en la zona de influencia de los trabajos en altura. ▪ En función de los objetos o herramientas que los empleados de la Empresa Usuaria deba utilizar, ésta deberá elegir entre otros equipos de protección, el calzado que ofrezca suficiente seguridad frente a la caída de objetos sobre los pies del trabajador. ▪ Se emplearán bolsas portaherramientas en los desplazamientos o aquellos elementos auxiliares que impidan la caída de objetos sobre el operario. ▪ Durante el izado de cargas se deben definir los métodos correctos así como los equipos de trabajo a utilizar de tal forma que el proceso en sí no se convierta en un factor relevante de que ocurra el accidente. 	Guantes y/ o casco de seguridad y/ o calzado de seguridad	N/A	N/A
Caída de objetos desprendidos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trabajos de apertura de zanjas. ▪ Trabajos con elementos constructivos de insuficiente resistencia o que por envejecimiento o falta de mantenimiento han sufrido merma en sus características físicas iniciales. ▪ Manipulación de objetos y materiales mediante medios mecánicos, en las que determinados objetos, herramientas o materiales (manipulados o no por otro operario) pueden caer sobre los trabajadores e incluso sobre personal ajeno a los trabajos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si detecta el riesgo de caída de materiales, comuníquelo a su responsable ▪ Revisar la estabilidad de los LT. ▪ Siempre que se realicen trabajos en altura y puedan ocasionar riesgos a terceras personas por la caída de objetos, deberán ser acotadas las zonas de exposición. ▪ Acotación de los tajos, de las zonas de maniobra de las maquinarias. ▪ Revisar los medios materiales que se usen en el izado de cargas ▪ Controlar los accesos, y el uso de equipos de protección individual adecuados. 	Casco de seguridad	N/A	N/A



Información genérica de Riesgos y Medidas de Emergencia a contratistas en campo y obra

Posibles Riesgos Propios del Lugar de Trabajo		Control de Riesgos y Medidas de Prevención			
PELIGROS	FACTORES DE RIESGO	MEDIDAS PREVENTIVAS	EPI	FORMACIÓN ESPECÍFICA	VIGILANCIA SALUD
Pisadas sobre objetos	La inestabilidad del piso o pisar sobre pequeños objetos, etc., puede acarrear lesiones músculo-esqueléticas en las extremidades inferiores (pinchazos, esguinces, roturas de tobillo, etc.), heridas por golpes, cortes o pinchazos.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mantener el orden y la limpieza de los tajos. ▪ Se deben utilizar botas de trabajo 	Calzado de seguridad.	N/A	N/A
Golpes/ cortes por objetos o herramientas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Manipulación de objetos varios. ▪ Herramientas manuales: calidad inapropiada, inadecuación al uso, mal estado, uso incorrecto, método de transporte. (martillos, destornilladores, pequeñas sierras manuales o automáticas, taladros, etc...) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trabajar con la iluminación adecuada. ▪ Mantener en buen estado de uso los materiales y equipos de corte. En caso de mal funcionamiento comuníquelo a su mando inmediato. ▪ Seleccionar, usar y mantener el útil correcto para el trabajo a realizar. ▪ Evitar un entorno que dificulte su uso correcto. ▪ Guardar los útiles de trabajo en lugar seguro. ▪ Respetar los dispositivos mecánicos o eléctricos de seguridad de los equipos. ▪ No manipular equipos si no está capacitado para ello. En caso de mal funcionamiento, no los haga funcionar, apáguelos y comuníquelo a su responsable. 	Guantes de seguridad	N/A	N/A

Posibles Riesgos Propios del Lugar de Trabajo		Control de Riesgos y Medidas de Prevención			
PELIGROS	FACTORES DE RIESGO	MEDIDAS PREVENTIVAS	EPI	FORMACIÓN ESPECÍFICA	VIGILANCIA SALUD
<p>Contactos eléctricos (manipulación de equipos en tensión, conexión de acometidas eléctricas, trabajos en proximidad de líneas eléctricas aéreas o enterradas, manipulación de cuadros eléctricos en tensión, etc.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Operaciones en, o en proximidad de instalaciones eléctricas, equipos de energía, y/ o equipos técnicos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Queda prohibido manipular los equipos eléctricos que no tengan relación con los trabajos a realizar. ▪ En todo momento se efectuarán los trabajos según procedimientos seguros. Dichos procedimientos deberán ser conocidos por los trabajadores encargados de realizar dichas tareas y autorizados por el responsable de las mismas. ▪ Mantenimiento adecuado de las instalaciones y equipos eléctricos. ▪ Todo trabajo en una instalación eléctrica, o en su proximidad, que conlleve un riesgo eléctrico deberá efectuarse sin tensión, salvo los casos que se indican a continuación: <ul style="list-style-type: none"> ○ Operaciones elementales (p.ej. conectar y desconectar). ○ Trabajos en instalaciones con tensiones de seguridad. ○ Maniobras, mediciones, ensayos y verificaciones cuya naturaleza así lo exija (p.ej. medición de una intensidad). ○ Trabajos en, o en proximidad de instalaciones cuyas condiciones de explotación o de continuidad del suministro así lo requieran. ▪ Los trabajos deberán realizarse según lo establecido en el R.D. 614/2001. ▪ Para trabajos a realizar en proximidad de líneas eléctricas de A.T, se tomarán medidas especiales de seguridad. 	<p>Si es preciso, protección facial/ ocular inactiva, guantes aislantes, calzado aislante, ropa ignífuga, etc.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formación específica trabajos con riesgo eléctrico 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N/A
<p>Atropellos o golpes con vehículos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trabajos en el LT en zonas de paso de vehículos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Precaución al acceder y circular por zonas donde se detecte este riesgo. ▪ Previo a la realización de los trabajos se deberá realizar un análisis desde el punto de vista preventivo, con el objeto de analizar cuáles son los procedimientos a seguir para este tipo de tareas, así como establecer las medidas preventivas a seguir, como puede ser: <ul style="list-style-type: none"> ○ EPI's, protecciones colectivas, chalecos de alta visibilidad. ○ Señalización de la zona de trabajo. ○ Que la iluminación de la zona y/o la de los propios vehículos que circulen, garanticen siempre, a vehículos y a personas, ver y ser vistos. ▪ Seguir las instrucciones del personal al mando de Gesplan en cuanto a las anteriores medidas preventivas mencionadas. 	<p>Casco de seguridad y Chaleco de alta visibilidad.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>

Posibles Riesgos Propios del Lugar de Trabajo		Control de Riesgos y Medidas de Prevención			
PELIGROS	FACTORES DE RIESGO	MEDIDAS PREVENTIVAS	EPI	FORMACIÓN ESPECÍFICA	VIGILANCIA SALUD
Causados por seres vivos	<ul style="list-style-type: none"> Por tratarse de tareas en el campo, los trabajadores podrían encontrarse con plantas cuyas hojas o savia pudieran producir lesiones cutáneas como irritación o incisiones, etc., y de igual forma podrían encontrarse animales (como abejas y otros insectos, perros y otros animales domésticos o salvajes, etc.) que dependiendo de la situación y la propia naturaleza del animal, podrían dañar al trabajador provocándole lesiones por mordisco, picadura, contusiones. 	<ul style="list-style-type: none"> Disponer de un botiquín de primeros auxilios y las instrucciones sobre las actuaciones a seguir. Tener localizados los servicios de asistencia médica. Se debería analizar la posible sensibilidad de los trabajadores ante la picadura de determinados insectos o alergias al polen de determinadas plantas, para la adopción por parte de la empresa usuaria de las medidas preventivas oportunas. 	N/A	N/A	N/A
Sobreesfuerzos	<ul style="list-style-type: none"> Manipulación manual de cargas (equipos de trabajo, piezas, herramientas, etc.). Adopción de posturas incorrectas en la realización de tareas. 	<ul style="list-style-type: none"> Para evitar riesgos derivados de la manipulación manual de cargas, recurrir en lo posible a la utilización de ayudas mecánicas. En caso necesario, manipular las cargas entre más de una persona. Se deben manejar las cargas evitando giros de tronco o con el tronco inclinado. La postura correcta es manejar una carga con la espalda recta. No realizar tareas en situaciones inestables con riesgo de pérdida del equilibrio (escaleras, zonas de difícil accesibilidad, a diferentes alturas,...). 	N/A	N/A	N/A
Condiciones climatológicas adversas	<ul style="list-style-type: none"> Condiciones climatológicas en exteriores. Los trabajadores pueden estar expuestos a temperaturas extremas tanto altas como bajas, lo cual puede producirles lesiones cutáneas, mareos, golpe de calor, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> Proporcionar ropa de trabajo acorde a las condiciones climáticas exteriores, así como a las tareas que se vayan a realizar. Los trabajadores no deberán permanecer expuestos a tales temperaturas por largos periodos de tiempo 	Ropa de trabajo y protección adecuada	N/A	N/A

Relación no exhaustiva de Equipos de Protección Individual.

A continuación se relaciona un listado no exhaustivo de Equipos de Protección Individual indicando las actividades para las que se recomienda su uso, sin perjuicio de la selección de Equipos de Protección Individual que la Empresa Usuaria realice en función de la actividad a ejecutar y de sus propias normas y procedimientos de trabajo.

Todos los EPI'S utilizados por los trabajadores de las Empresa Usuaria deberán estar certificados por organismos competentes y según el tipo riesgo para el que estén diseñados. Será responsabilidad de la Empresa Usuaria concretar las situaciones en las que resulta obligado el uso de EPI's y, a través de sus responsables, velar por su correcto uso y mantenimiento de los EPI's.

EPI's	ACCESO A LUGARES DE TRABAJO	TRABAJOS JUNTO A CARRETERAS O VEHÍCULOS	TRABAJOS EN PENDIENTES	MANEJO DE HERRAMIENTAS
CASCO		X	X	
GAFAS DE SEGURIDAD				X
GUANTES DE SEGURIDAD			X	X
CALZADO DE SEGURIDAD	X	X	X	X
CHALECO REFLECTANTE		X		
EQUIPO PROTEC. INDIV. ANTICÁIDAS (arnés, cuerda de seguridad, bloqueador, mosquetones y absorbedor de energía)			X	

Medidas de Emergencia

La Empresa Usuaria, teniendo en cuenta el número de trabajadores presentes en el LT y el tipo de tarea que se esté realizando, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas.

Para la aplicación de las medidas adoptadas, la Empresa Usuaria deberá organizar las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la empresa, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia,

salvamento y lucha contra incendios, de forma que quede garantizada la rapidez y eficacia de las mismas.

La forma de actuar por parte de los operarios debe estar procedimentada para que sepan cómo actuar. Las posibles actuaciones a seguir serán:

- Auxiliar al accidentado. Se interrumpirá cualquier actividad para dar la mejor atención posible.
- En caso de caída de altura o accidente eléctrico, se supondrá siempre, que pueden existir lesiones graves, en consecuencia se extremarán las precauciones de atención primaria en la obra, aplicando las técnicas especiales para la inmovilización del accidentado hasta la llegada de los equipos de emergencia. Acotación y señalización de la zona.
- En caso de gravedad manifiesta, se evacuará al herido en ambulancia, evitando la utilización de transportes particulares.
- Se comunicará el suceso a los servicios de prevención de la empresa usuaria quién a su vez informará a GESPLAN del accidente.
- Los trabajadores dispondrán en la obra de los teléfonos, direcciones y demás informaciones útiles donde acudir en caso de accidente o incendio.

ACUSE DE RECIBO

Por el presente documento la empresa
.....,
y en su nombre D.,

que ocupa el cargo de, declara que ha recibido y conoce el documento denominado INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES RELATIVAS A LOS RIESGOS, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE EMERGENCIA EXISTENTES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE GESPLAN EN CAMPO Y EN OBRA., comprometiéndose a cumplir la totalidad de su contenido.

Así mismo, se compromete a:

- Informar sobre la normativa vigente en Prevención de Riesgos Laborales así como sobre la información e instrucciones recogidas en el documento de referencia a todos los trabajadores que designe para la realización de cualquier tipo de actividad en los Centros de Trabajo de GESPLAN S.A.U.
- Asegurar que dicha información e instrucciones se trasmite a todas aquellas empresas y trabajadores autónomos que por su cuenta contraten o subcontraten.

En..... a..... de..... de 20.....

Firmado

Nombre:.....

DNI:.....

	NOTA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
	CORONAVIRUS	VERSIÓN 3 13 OCT 2022
PROTOCOLOS PARA EMPRESAS EXTERNAS		

Esta nota de prevención se centra en pautas de actuación de las empresas externas que visiten los establecimientos de Gesplan o que tengan alguna relación contractual con esta empresa y que exista concurrencia con nuestros trabajadores y trabajadoras según lo establecido en la Resolución de 19 de junio de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.

Obligaciones generales.

Obligaciones de cautela y protección.

Todos los ciudadanos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19 incluyendo el cumplimiento de las condiciones de aislamiento o cuarentena prescritas por un profesional sanitario, así como la propia exposición a dichos riesgos. Este deber de cautela y protección será igualmente exigible a los titulares de cualquier actividad.

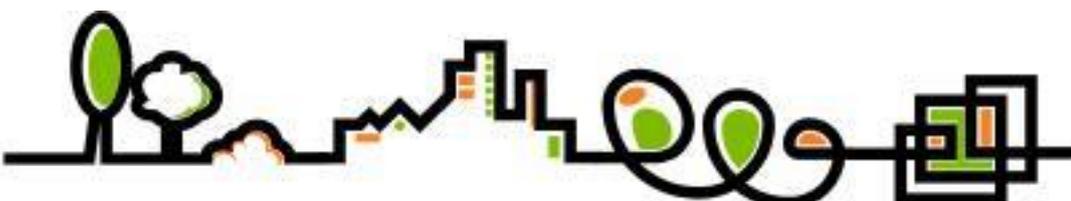
Asimismo, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19.

Distancia de seguridad interpersonal.

Deberá cumplirse la medida de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal establecida por el Real Decreto ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En el momento en que nos encontramos, de vuelta a la normalidad y dado el bajo número de casos que ya se identifican, las medidas preventivas establecidas inicialmente también van regulándose de acuerdo con la situación actual.

Estas medidas quedan reflejadas en el siguiente párrafo.



	NOTA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
	CORONAVIRUS	VERSIÓN 3 13 OCT 2022
PROTOCOLOS PARA EMPRESAS EXTERNAS		

Medidas generales de aforo, limpieza y desinfección, y otras medidas de prevención.

Medidas generales en materia de aforo y distancia de seguridad.

Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todos los establecimientos, locales de negocio, instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público las siguientes medidas en materia de control de aforo y mantenimiento de distancia de seguridad:

- Se mantendrá la distancia de seguridad interpersonal entre los trabajadores o proveedores de servicios y los usuarios.
- Se mantendrán los espacios cerrados con una ventilación adecuada y un nivel de limpieza y desinfección óptimos y diario.
- En caso de presentar síntomas, como fiebre, tos o dificultad para respirar, o haya dado positivo en test o PCR, deberá cumplir con las medidas preventivas oportunas de uso de mascarilla que cubra nariz y boca y poner en conocimiento a su médico de familia por si precisa de periodo de cuarentena.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de octubre de 2022.

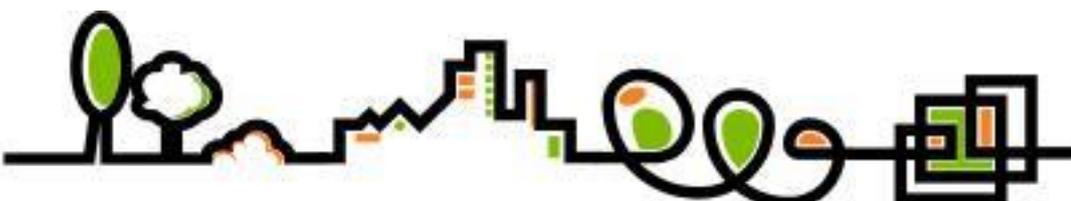
Servicio de Prevención de Riesgos y Calidad

Recibí,

(Nombre y apellidos):

DNI:

Firma:



ANEXO I

CERTIFICACIÓN SOBRE OBLIGACIONES EN MATERIA PREVENTIVA

Doña Elena Rosado Tejerizo, con D.N.I. nº 02.266.431-B, en representación entidad denominada Inversa, Arqueología, Consultoría y Gestión del Patrimonio Cultural S.L. con CIF nº B-85956548, en calidad de Administradora Única, CERTIFICA que esta empresa adquiere el compromiso formal con Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) de satisfacer o haber satisfecho, antes de realizará el servicio consistente en la realización de los programas de inmersión en las nuevas zonas de búsqueda de recursos arqueológicos subacuáticos en Senegal para el Proyecto MARGULLAR 2 (MAC2/4.6c/377), cofinanciado por el Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020, adjudicado mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con los pliegos adjuntos, que forman parte del presente contrato, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- a) Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003 y cuantas reglamentaciones que las desarrollan le sean de aplicación.
- b) Haber optado por alguna modalidad indicada en el artículo 10.1 del RD 39/1995 de 17 de enero, Reglamento de Servicios de Prevención, para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias en la actividad de la empresa.
- c) Haber informado adecuadamente a todos los trabajadores sobre los riesgos inherentes a sus puestos de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.
- d) Haber formado a todos los trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- e) Que las máquinas y equipos de trabajo que se utilizarán por los trabajadores cumplen con la legislación que les es de aplicación: RD 1215/1997 de 18 de julio que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y RD 1435/1992 de 27 de noviembre modificado por el RD 56/1995 de 20 de enero que se refiere a máquinas.
- f) Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo al RD 1407/1992 de 20 de noviembre y RD 773/1997 de 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativa a la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual.

- g) Satisfacer la obligación legal respecto de la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su trabajo.
- h) Establecer los adecuados medios de coordinación con Gesplan y/o con otras empresas o trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la obra o servicio que se contrata, de acuerdo con el RD 171/2004 de 30 de enero.
- i) Disponer de la presencia, en el centro de trabajo, de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en artículo 4 de la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, sin menoscabo de lo mencionado en el punto anterior.
- j) Compromiso de que en caso que se decida subcontratar, si fuera posible, alguna parte del trabajo, se requerirá de la subcontrata, para que esté a disposición de Gesplan, la misma documentación que la reflejada en los puntos anteriores.

Y para que conste en donde proceda y a los efectos contractuales oportunos, firmo el presente certificado,

Elena Rosado Tejerizo

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2022